



En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 1988, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), el señor Juan Alejo Farias; en representación de la Cámara Argentina de la Construcción, el Ingeniero Ernesto A. Insua; en representación del Centro de Arquitectos y Constructores, el señor Miguel S. De Filippo; en representación de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción; el Dr. Miguel Spinelli y en representación de la Unión Argentina de la Construcción; el Dr. Raúl B. Stefanescu, quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer los salarios básicos correspondientes a la Convención Colectiva Nacional de Trabajo N° 76/75, encontrándose los comparecientes legitimados para la negociación colectiva en el marco de la ley 14.250 (T.O. 1988) según surge del expediente 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo 76/75 según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo, con vigencia para los meses de julio y agosto de 1988.

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia a los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.

TERCERO: El presente acuerdo sustituye al celebrado entre las mismas partes el 17 de mayo de 1988.

CUARTO: Las partes signatarias dejan constancia que el acuerdo que integra este instrumento constituye una solución de coyuntura y por los meses indicados en la tabla salarial adjunta. Asimismo deciden reunirse a partir del 15-8-88 a los efectos del seguimiento de la evolución de la situación salarial de la actividad.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su correspondiente instrumentación.

PLANILLA ADJUNTA "A"



JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS LABORALES COMPRENDIDAS  
EN EL C.C.N.T. N° 76/75 VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO Y 1° DE AGOSTO  
DE 1988

ZONA "A" Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Oficial Especializado..... | 52,47 A/día  |
| Oficial.....               | 44,05 "      |
| Medio Oficial.....         | 41,00 "      |
| Ayudante.....              | 38,97 "      |
| Sereno.....                | 870,00 A/mes |

ZONA "B" Expediente M.T. 764821/84 - 15% sobre ZONA "A". Ptovincia de Neuquén, Río Negro y Chubut.

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Oficial Especializado..... | 60,34 A/día    |
| Oficial.....               | 50,66 "        |
| Medio Oficial.....         | 47,15 "        |
| Ayudante.....              | 44,82 "        |
| Sereno.....                | 1.000,50 A/mes |

ZONA "C" Expediente M.T. 764821/84 - 25% sobre ZONA "A". Provincia de Santa Cruz.

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Oficial Especializado..... | 65,59 A/día    |
| Oficial.....               | 55,06 "        |
| Medio Oficial.....         | 51,25 "        |
| Ayudante.....              | 48,71 "        |
| Sereno.....                | 1.087,50 A/mes |

Expte. M.T. 764821/84 - 40% sobre ZONA "A". Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Oficial Especializado..... | 73,46 A/día    |
| Oficial.....               | 61,67 "        |
| Medio Oficial.....         | 57,40 "        |
| Ayudante.....              | 54,56 "        |
| Sereno.....                | 1.218,00 A/mes |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las doce horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pedro Antonio LELL Presidente de la Comisión Negociadora para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75, sus integrantes Señores Miguel Santiago DE FILIPPO, el Señor Ernesto INSUA y los Dres. Raúl Basilio STEFANESCU y Miguel Angel SPINELLI por el Sector ~~Empresario~~/Sindical lo hace el Señor Gerardo MARTINEZ.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cediendo la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar el acuerdo salarial arribado entre las partes que se acompaña a fs. 151/152 solicitando para su exhibición la pertinente homologación de esta autoridad competente, adelantándose que el acuerdo pre mencionado es suscripto por el Señor Gerardo MARTINEZ en representación de la U.O.C.R.A.-----

No siendo, para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica.-----

PEDRO ANTONIO LELL  
SECRETARIO DE RELAC. LABORALES